**OTROSI N°. 04 MODIFICATORIO AL CONVENIO N° 172-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA Y EL INPEC.**

Entre los suscritos,**LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.338.801, expedida en Manizales, actuando en calidad de Directora de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, conforme con la Resolución N°. 002247 de 21 de marzo de 2025, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT 830032895-3** quien, para los efectos de este convenio, en adelante se denominará EL INPEC, y **JORGE MIKAN SALGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.626.256 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de EL ROSAL CUNDINAMARCA, NIT 832.002.318-4; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio N°. 02 al Convenio Interadministrativo N°. 172-2025, suscrito entre la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ-INPEC y el municipio de EL ROSAL CUNDINAMARCA, previo a las siguientes consideraciones:

Que el día 13 de agosto de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo No 172-2025 entre el INPEC y el municipio de EL ROSAL CUNDINAMARCA.

Que en la Cláusula Sexta se estimó: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA- El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución.

Que, mediante comunicación oficial del día 29 del mes de abril de 2026, el municipio de EL ROSAL – CUNDINAMARCA, informó sobre la necesidad de que se ampliara el plazo para la ejecución del Convenio interadministrativo, por un término de UN (01) MES más.

Que mediante correo electrónico del 29 de abril de 2026, la Directora de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, informó al municipio de EL ROSAL – CUNDINAMARCA, sobre la aceptación y viabilidad de la prórroga solicitada por el ente territorial.

Que en consecuencia existe coordinación y voluntad interinstitucional entre el Municipio de El Rosal – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá – INPEC, con el fin de optimizar y garantizar el cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de El Rosal- Cundinamarca no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el

convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad esta prórroga no tendrá validez.

Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando UN (01) MES, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente Prórroga, la cual se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 172 de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA.** Modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 172 de 2025, en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionando al plazo pactado UN (01) MES más.

**TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo N.° 172-2025 continúan vigentes, sin modificación alguna, y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

**CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En consecuencia, las disposiciones del Convenio Interadministrativo N.° 172-2025 que no fueron objeto de modificación mantienen su vigencia y deberán cumplirse estrictamente.

Se firma en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

Por el INPEC

**DRA.LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA**
C.C.24.338.801 de Manizales
Directora CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ

Por el Municipio,

**JORGE MEKAN SALGADO**
79.626.256 expedida en Bogotá D.C
Alcalde Municipio de EL ROSAL CUNDINAMARCA

**Revisado por INPEC:** Dra.Lina Castillo-Directora CPAMSMBOG
**Revisado por el Municipio:** Bibiana Gonzalez Rojas - Secretaria General y de Gobierno
**Elaborado por:** Dg.Angela Barajas-Responsable área de planeación
**Fecha de elaboración:** 29/04/2026
**Archivo:** C:\Users\juridica02\Desktop\Otrosi